



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00378-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez subsanación de demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa por segunda vez al despacho la presente de demanda EJECUTIVA promovida por ELIZABETH QUINTERO MARIN a través de apoderada judicial, contra PEDRO ELIECER ORTEGA PINZON, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la subsanación de la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos, debido a que los mismos corresponden al escrito mediante el cual el actor corrigió lo solicitado por el juzgado en providencia anterior:

- En atención a lo ordenado en el artículo 8 inciso 2 del decreto 806 de 2020 y de los documentos presentados con la subsanación de la demanda no se advierte que la parte actora haya allegado las evidencias correspondientes de la forma en como obtuvo la dirección electrónica del demandado. Pues bien, en la demanda inicial tampoco obra prueba de lo requerido en atención a que en esta la parte actora había informado que desconocía dicha información.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

1. INADMITIR por segunda vez la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE:

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.